

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con 115 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 1º de diciembre de 2020, hora 7:28 p.m., secuencia 14456, demanda en línea 88999, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-420**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JOSÉ HENRY DUSSAN**, portador de la T. P. 105.316 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 15-16).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra del Sr. **WILLIAM QUINTERO MONSALVE**, identificado con la C.C. 17.181.447.

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado al demandado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico del demandado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

